

107.1,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, P.D. (Orden de 10.4.2002), José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de empresas.

Expediente: SC.0146.CA/04.

Beneficiario: Infierno, S.L.L.

Municipio: Alcalá del Valle.

Importe: 6.000,00 €.

Cádiz, 21 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de septiembre de 2005, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Purchena (Almería) para la reforma y adecuación de la Casa del Fiscal como Casa Consistorial de Purchena.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Purchena (Almería) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la reforma y adecuación de la Casa del Fiscal como Casa Consistorial.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Purchena (Almería), por importe de un millón ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis euros con doce céntimos

(1.159.596,12 €), para la rehabilitación de la Casa del Fiscal como Casa Consistorial de Purchena.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Purchena, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.76000.81C., con la siguiente distribución en anualidades:

- Anualidad 2005: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C.: 57.979,81 euros.

- Anualidad 2006: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2006: 579.798,06 euros.

- Anualidad 2007: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2007: 521.818,25 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe del 100% de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden. Dicha anualidad representa un porcentaje del 5% respecto al total de la subvención.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Purchena (Almería) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden

se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 27 de septiembre de 2005, por la que se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda la competencia para incrementar las ayudas establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 para las actuaciones de carácter prioritario en las Areas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación Integral de Barriadas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en ejecución de la política de vivienda de la Junta de Andalucía, viene desarrollando una estrategia de intervención en ámbitos urbanos consolidados articulada, básicamente, en torno a las figuras del Area de Rehabilitación Concertada y de la Rehabilitación Integral de Barriadas. La demostrada eficacia de tales instrumentos, ya en funcionamiento, ha aconsejado hacer extensiva su aplicación a otros ámbitos que, precisando el desarrollo integrado de políticas de vivienda, evidencian la idoneidad de ser operados mediante estos mecanismos.

Así, desde el 2 de diciembre de 2003 se han dictado distintas Resoluciones de esta Consejería por las que se adoptaban medidas respecto de expedientes para declaración de Areas en trámite y se acordaba el inicio de los expedientes para la declaración de determinadas Areas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación Integral de Barriadas. En atención a las peculiares circunstancias concurrentes en dichos ámbitos y con el fin de propiciar la materialización de las acciones más precisas, se autorizaba a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en su condición de órgano de gestión, para iniciar las actuaciones de carácter prioritario en los términos establecidos en el artículo 36.3 de la Orden de esta Consejería de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Además, también al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 36, se posibilitaba que, a los exclusivos efectos de la tramitación y financiación de tales actuaciones prioritarias y de la Oficina de Gestión, con la Resolución de inicio del procedimiento de declaración se consideraran producidas las respectivas declaraciones como Area de Rehabilitación Concertada o, en su caso, Rehabilitación Integral de Barriadas, debiéndose proporcionar, en congruencia con la posibilidad de actuar si fuese necesario, los recursos suficientes para ello.

Por su parte, el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo prevé en el artículo 83, regulador de la declaración de dichas Areas, y más concretamente en su apartado 2, la posibilidad de ampliar las ayudas económicas establecidas en dicho Plan que, con cargo a la Comunidad Autónoma, se apliquen en el ámbito de una determinada Area de Rehabilitación o Rehabilitación Integral de Barriadas, así como los requisitos de dicho incremento.

Ante ello, y en aras de una mayor agilidad administrativa, se plantea la necesidad de que en los ámbitos de las Areas de Rehabilitación Concertada o de Rehabilitación Integral de Barriadas que ya cuenten con Resolución de inicio del procedimiento de declaración, en la que se autorice el inicio de actuaciones de carácter prioritario, el citado incremento de ayudas económicas sea acordado por el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Vista la propuesta formulada en tal sentido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Delegación de competencia.

1. Se delega en el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el ámbito del Area de Rehabilitación Concertada o de Rehabilitación Integral de Barriada que cuente con Resolución de esta Consejería de inicio de actuaciones de carácter prioritario, la competencia para acordar el incremento de hasta el treinta por ciento de las ayudas previstas en materia de vivienda en el vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

La Resolución incrementando las ayudas deberá contar con solicitud previa y justificada del órgano de gestión del Area de Rehabilitación Concertada o Rehabilitación Integral de Barriada.

2. El titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, en cualquier momento, avocar el conocimiento de cualquier asunto objeto de la delegación regulada en esta Orden, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.

3. En las Resoluciones que se dicten en ejercicio de la competencia delegada deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cáñar (Granada) para la reforma y adecuación de la entrada a la localidad y la terminación de aparcamientos municipales.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Cáñar (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la reforma y adecuación de la entrada a la localidad y la terminación de los aparcamientos municipales.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Cáñar (Granada), por importe de veintiséis mil ciento cuarenta euros (26.140 €) para la reforma y adecuación de la entrada a la localidad y la terminación de los aparcamientos municipales.